



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-003

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2018-001, sesión de 26 de enero de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará

contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y

capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)”

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-185-ESPE-a-3, de fecha 28 de julio de 2014, se otorga beca y licencia con remuneración al señor Ing. Lara Padilla Hernán Vinicio, docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencias de Ingeniería en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey de la ciudad de Monterrey – México, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 0605, de 11 de junio del 2014.

Que, mediante contrato de devengamiento No. 2014-185-ESPE-a-3, de 11 de agosto de 2014, firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y el Ing. Lara Padilla Hernán Vinicio, las partes establecen derechos y obligaciones mutuas así como las fechas de inicio y finalización del programa doctoral.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2017-2352-M, de fecha 4 de diciembre de 2017, se comunica al señor Ing. Lara Padilla Hernán Vinicio, que luego de analizar el pedido de extensión de beca por un tiempo de cinco meses (febrero-junio de 2018) para culminar su Doctorado en Ciencias de Energía que se encuentra cursando en el Instituto Tecnológico de Monterrey de la ciudad de Monterrey - México, con base en el informe elaborado por el Ing. Byron Andrés Guerrero Hinojosa, Coordinador de Investigación (E) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica y con fundamento en el Art- 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la Comisión de Becas acepta el pedido de extensión de Licencia con remuneración en favor del Ing. Hernán Vinicio Lara

Padilla, pero no el beneficio de beca, en razón de que, en el artículo transcrito anteriormente, no se prevé que el beneficio de beca puede ser extendido.

Que mediante memorando Nro. ESPE-CEM-2017-0916-M, de fecha 4 de diciembre de 2017, firmado por el señor Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, comunica al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas, que acepta la resolución de la extensión de licencia con remuneración, para continuar sus estudios doctorales por el lapso de cinco meses de febrero a junio de 2018.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2462-M, de 19 de diciembre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 104, referente a la solicitud de continuidad de licencia con sueldo otorgada al docente Ing. Lara Padilla Hernán Vinicio.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 104, de fecha 15/12/2017, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar la continuidad de licencia con sueldo durante los meses comprendidos entre febrero a junio de 2018 y bajo los mismos términos y porcentajes que le fue concedida inicialmente al señor Ing. Lara Padilla Hernán Vinicio, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, para que culmine el Doctorado en Ciencias de Ingeniería, que se encuentra cursando en el Instituto Tecnológico de Monterrey de la ciudad de Monterrey – México, según contrato de devengamiento No. 2014-007-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 11 de agosto de 2014."

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcm. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas,

que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 78 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la continuidad de licencia con sueldo durante los meses comprendidos entre febrero a junio de 2018 y bajo los mismos términos y porcentajes que le fue concedida inicialmente al señor Ing. Lara Padilla Hernán Vinicio, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, para que culmine el Doctorado en Ciencias de Ingeniería, que se encuentra cursando en el Instituto Tecnológico de Monterrey de la ciudad de Monterrey – México, según contrato de devengamiento No. 2014-007-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 11 de agosto de 2014, el cual de ser, deberá ser modificado considerando éste particular.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de enero de 2018



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra G., Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

